

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REPARACIÓN DIRECTA**  
**(MASIVOS S.A.S vs COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A)**  
**Exp. -No. 11001333603320200021500**  
**Demandante: LEIDY DAYANNA BEJARANO JOVEN Y OTROS**  
**Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE**  
**MOVILIDAD DE BOGOTÁ y OTROS**

Auto interlocutorio No.0482

El apoderado de la SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S la solicita al despacho que se llame en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con el propósito que cubra el monto que tase el Juzgado, en caso de que se llegare a condenar a la SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S, por los hechos demandados.

El llamante fundamenta su solicitud en que los hechos objeto de reproche (conocimiento del daño 24 de marzo de 2018) tuvieron lugar en vigencia del contrato Concesión No. 007 de 2010, suscrito entre TRANSMILENIO S.A y la SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S, del cual se suscribió la póliza de responsabilidad extracontractual No. 100012481 adquirida por la sociedad MASIVO CAPITAL SAS como asegurado y beneficiario TERCEROS AFECTADOS Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE TERCER MILENIO/TRANSMILENIO S.A cuya vigencia se extendió desde el 20 de octubre de 2017 al 20 de octubre de 2019.

Ahora, según lo expone el solicitante la póliza por su objeto y vigencia, en principio cubriría el presunto daño alegado por la parte actora.

Así las cosas, dado el cumplimiento de los requisitos formales y procesales que confluyen en la procedibilidad del llamamiento en garantía, el Despacho procederá a admitirlo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** –Cítese a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en calidad de llamada en garantía con fundamento en los argumentos expuestos.

**SEGUNDO-** **Notifíquese personalmente** esta providencia al representante legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos (parágrafo único artículo 66 de la Ley 1564 de 2012) mediante mensaje de datos enviado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que figura en el certificado de existencia y representación legal de la compañía:

- mundial@segurosmondial.com.co

**TERCERO.** – Señálese el término de quince (15) días, para que COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A intervenga en el proceso en calidad de tercero garante.

**CUARTO** – Se advierte que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.<sup>1</sup>

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp2, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.<sup>3</sup>

**Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)<sup>4</sup>, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente.<sup>5</sup>**

Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.<sup>6</sup>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>

  
**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO<sup>2</sup>**  
**Juez<sup>3</sup>**



<sup>1</sup> Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Demandante: [sjorganizacionjuridica@gmail.com](mailto:sjorganizacionjuridica@gmail.com)

Demandada: [notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co); [ESUAREZ1208@GMAIL.COM](mailto:ESUAREZ1208@GMAIL.COM);

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co); [SBARRETO@MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO](mailto:SBARRETO@MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO);

[radicacioncorrespondencia@masivocapital.co](mailto:radicacioncorrespondencia@masivocapital.co); [COORDINADORLITIGIOS.JURIDICA@MASIVOCAPITAL.CO](mailto:COORDINADORLITIGIOS.JURIDICA@MASIVOCAPITAL.CO)

<sup>2</sup> Auto 4/4

**Firmado Por:**  
**Lidia Yolanda Santafe Alfonso**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**033**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7a2efcecf9c7d20bf5a28475465808891c41fa34726c46c085204bf624fbb**

Documento generado en 02/11/2023 08:20:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**